Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1999	**Martes 22 de junio**	**Número 116**

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciaciones de procedimientos sancionadores números 262/99 y 277/99 formulados a don Iñigo Cidad Sainz de la Maza, con D.N.I. n.º 22.752.204, con domicilio en paseo Arenal, puerta 1.4.º A, de Perillo Oleiros (La Coruña) y don Jorge García García con D.N.I. 44.681.328 con domicilio en calle Comandante Izurday, 16-1.º B, de Vitoria (Alava); por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas) respectivamente y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 20 de mayo de 1999. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

9904476/4310.– 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Tercera

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifica: Que en el rollo número 683/98, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilustrísimos señores Magistrados don Juan Sancho Fraile, Presidente; don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y doña María Esther Villímar San Salvador ha dictado la siguiente,

Sentencia número 225: En Burgos, a 6 de mayo de 1999.

Visto: Por esta Sección de la Audiencia Provincial de Burgos el rollo de sala número 683/98, dimanante de los autos de juicio ejecutivo número 365/97, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 22 de septiembre de 1998, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelada, la Mercantil Citibank España, S.A., con domicilio social en la Moraleja-Alcobendas (Madrid), representada por la Procuradora doña María José Martínez Amigo y defendida por el Letrado don Ignacio Ariznavarreta Esteban; como demandado-apelante, don Miguel Angel Roldán Sáez, mayor de edad, vecino de Burgos, representado por la Procuradora doña María Belén Juarros González y defendido por el Letrado don Cándido Quintana Núñez; y, como demandados-apelados, don Angel Roldán González, mayor de edad, vecino de Madrid, y doña María Rosario Corral Garcelán, mayor de edad, en la actualidad en paradero desconocido, no comparecidos en el presente recurso, por lo que se han seguido las diligencias en cuanto a los mismos en los estrados del Tribunal. Siendo ponente la Ilustrísima señora Magistrada doña María Esther Villímar San Salvador, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la Procurador doña María Belén Juarros González, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia de fecha 22 de septiembre de 1998, dictada por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos, debemos confirmar y confirmamos la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales del presente a la parte ejecutada-apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario. Para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados no comparecidos don Angel Roldán González y doña María Rosario Corral Garcelán, haciéndoles saber que esta sentencia es firme, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Tribunal, expido y firmo el presente en Burgos, a 31 de mayo de 1999. – El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

9904736/4665. — 10.260

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en los autos número 12/1999, seguidos en este Juzgado sobre declaración de herederos por el fallecimiento sin testar de doña Aurora Guada Ruiz el día 14 de abril de 1989, en Padilla de Abajo (Burgos), en estado de soltera, en el que se han presentado reclamando su derecho a la herencia doña Raquel Guada Hidalgo, doña Amparo Guada Ruiz, doña Silvana Martín Guada y otros, por tener parentesco de segundo y tercer grado con la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 11 de mayo de 1999. – La Juez, Asunción Puertas Ibáñez. – La Secretario (ilegible).

9904340/4640. — 3.610

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Marta Tudanca Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero, por medio del presente hago saber: Que en el expediente de quiebra necesaria seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno frente a Mologes, S.L., con el número 308/97, se ha acordado hacer público que en la Junta Extraordinaria de fecha 24 de mayo de 1999, fue nombrado como segundo síndico don Jesús Gil-Gibernau del Río, habiendo aceptado el cargo.

Dado en Aranda de Duero, a 31 de mayo de 1999. – La Juez, Marta Tudanca Martínez. – La Secretaria (ilegible).

9904798/4667. — 3.000

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Salas de los Infantes.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 115/1998 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Salas de los Infantes, a 17 de mayo de 1999.

Vistos por mí, don Angel Buey González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 115/98, seguidos por insultos y amenazas, en los que han sido parte, como denunciante don Dainys Alonso Fernández, actualmente en paradero desconocido y como denunciado don Feliciano Hernando Molinero, vecino de Huerta de Rey, calle Camino del Conde, 23, recayendo la presente resolución en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Feliciano Hernando Molinero de toda responsabilidad penal en los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas causadas en este proceso.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Dainys Alonso Fernández, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Salas de los Infantes, a 20 de mayo de 1999. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

9904602/4643. — 5.130

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos número D-132/99.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Teodoro Alvarez Castro, don José Ignacio Castrillo Herrera, doña María Gemma Frías Cámara, don Francisco J. García Ciruelos, don José Ignacio García García, don Rafael García Maldonado y don Zósimo Joaquín Lara Sancristóbal contra Fondo de Garantía Salarial y Paletizados Madrid, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-132/99 se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

En Burgos, a 24 de mayo de 1999. La Ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia, doña Angela Mostajo Veiga, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 242/99, seguida ante este Juzgado a instancia de don Zósimo Joaquín Lara Sancristóbal, don Teodoro Alvarez Castro, don José Ignacio Castrillo Herrera, don Rafael García Maldonado, don Francisco Javier García Ciruelos, don José Ignacio García García y doña María Gemma Frías Cámara, y como demandados Paletizados Madrid, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Zósimo Joaquín Lara Sancristóbal, don Teodoro Alvarez Castro, don José Ignacio Castrillo Herrera, don Rafael García Maldonado, don Francisco Javier García Ciruelos, don José Ignacio García García y doña María Gemma Frías Cámara, contra la empresa Paletizados Madrid, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores las siguientes sumas: 119.887 pesetas, a don Zósimo Joaquín Lara Sancristóbal; 525.561 pesetas, a don Teodoro Alvarez Castro; 210.436 pesetas, a don José Ignacio Castrillo Herrera; 493.201 pesetas, a don Rafael García Maldonado; 773.505 pesetas, a don Francisco Javier García Ciruelos; 696.389 pesetas, a don José Ignacio García García; y la de 519.072 pesetas, a doña María Gemma Frías Cámara, así como a cada uno el 10% de interés anual por mora del artículo 29 del E.T., absolviendo al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, El cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1073000065 en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Madrid,

número 2 (plaza de Vega), de Burgos, (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 ptas. en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Paletizados Madrid, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 24 de mayo de 1999. – EL Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

9904745/4645. — 12.160

Autos número D-133/99.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Zósimo Joaquín Lara Sancristóbal contra Fondo de Garantía Salarial y Paletizados Madrid, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-133/99 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 24 de mayo de 1999. La Ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su Provincia. Doña Angela Mostajo Veiga, en nombre del Rey. Ha dictado la siguiente Sentencia número 243/99. En Autos 133/99, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Zósimo Joaquín Lara Sancristóbal y como demandado Paletizados Madrid, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por don Zósimo Joaquín Lara Sancristóbal, contra la empresa Paletizados Madrid, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre reclamación de cantidad, debo absolver y absuelvo a los codemandados de los pedimentos de la demanda, debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Se notifica esta sentencia a las partes advirtiendo que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Paletizados Madrid, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 24 de mayo de 1999. El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

9904747/4646. — 5.890

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 4 de mayo de 1999 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Nicolás Correa, S.A., código convenio 0900422.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa «Nicolás Correa, S.A.», suscrito por la dirección de la misma y el Comité de Empresa, el día 26-4-99 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 29-4-99.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 4 de mayo de 1999. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

9904402/4406. – 109.012

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA NICOLAS CORREA AÑO 1999

Artículo 1.º – Ambito funcional.

El presente convenio regula las relaciones entre la empresa Nicolás Correa, S.A. y sus trabajadores incluidos en su ámbito personal y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas legales, sin contravenir ninguna de ellas.

Artículo 2.º – Ambito personal.

El Convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en Nicolás Correa, S.A., salvo el personal de alta dirección según el artículo 2.1 A del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.º – Ambito territorial.

El presente Convenio afecta al centro de trabajo sito en Burgos.

Artículo 4.º – Denuncia.

La denuncia de este Convenio se producirá de conformidad con la legislación vigente y en todo caso por medio de escrito dirigido por el Comité de Empresa a la Dirección de la misma, dentro de los dos últimos meses de su vigencia. De no producirse denuncia expresa por cualquiera de las partes, el convenio se entenderá prorrogado automáticamente por un año, tanto en su aspecto normativo como obligacional. Se considerará prorrogado del mismo modo hasta la firma del nuevo convenio.

Artículo 5.º – Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1999 y durará hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 6.º – Jornada de trabajo.

Las horas de trabajo efectivo serán 1.781 anuales. Para el personal de turno a relevo, considerando la jornada de trabajo la misma que la de turno normal (1.781 horas anuales), el cuarto de hora de descanso será trabajo efectivo.

La fijación del calendario laboral se realizará entre la Dirección y el Comité de Empresa, a la vista del calendario oficial y de acuerdo con las siguientes normas:

a) Cada uno de los trabajadores tendrá derecho a disfrutar de un día laborable de permiso remunerado, teniendo en cuenta en cada caso las circunstancias de actividad de su departamento

y siempre el número de solicitudes no exceda el 15% del número de personas de cada departamento.

b) Jornada continuada: A excepción de los de turno, su duración será la que permite el calendario laboral, partiendo de la base de que la jornada de los días laborable en turno normal será de nueve horas.

c) Renuncia del descanso correspondiente a la jornada continuada por el personal a turno normal, que abarca desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

Si al final del año o durante este, el total de horas recuperadas es superior o inferior al previsto, por causas de bajas de enfermedad o accidente, cambios de puesto de trabajo, cambios de turno de relevo a normal o de normal a relevo, baja voluntaria, despido, no será tenido en cuenta para su abono o reducción.

Artículo 7.º – Salarios.

Para el año 1999 se acuerda incrementar las tablas salariales vigentes hasta el momento actual en el presente convenio de 1998 en un 3,30% a cada concepto, y la creación de una retribución variable en función de objetivos del 4% del salario base una vez incrementado este en el 3,30% mencionado. Esta retribución variable será consolidable solamente en su primer tramo del 0,75% siendo el resto, es decir, todo el incentivo por encima del 0,75% no consolidable. A efectos de la consolidación el 0,75% se aplicará como el 3,30% de aumento salarial sobre todos los conceptos retributivos. Si el I.P.C. al 31-12-99 fuera superior al 1,80% se revisarán todos los conceptos salariales aplicando el exceso sobre dicho porcentaje con efecto retroactivo desde el 1-1-99.

La tabla salarial se incluye como anexo al presente convenio.

Tanto los salarios base de operarios como de empleados, quedan fijados en la tabla salarial que se incluye como anexo I al presente convenio colectivo.

Para el cálculo de la retribución variable ligada a los resultados empresariales se utilizará la siguiente tabla.

Objetivo.–

Facturación	9.000 M. Ptas.	0%	11.600 M. Ptas.	60%
Beneficios antes de impuestos	1.200 M. Ptas	0%	1.594 M. Ptas.	20%
Implantación PrOS 99	31/12/99	0%	31/06/99	10%
Participación en equipos de mejora	3eq.x5 per=15	0%	10eqx6per=60	10%
Total		0%		100%

Artículo 8.º – Grupos incentivo fijo.

Operarios.

Según el grupo en que se encuentre calificado el puesto de trabajo el incentivo fijo, se encuentra expresado en pesetas, pagándose en meses (14 pagas) según el cuadro que a continuación se indica:

Grupo	*Pesetas mes*
1.º	35.537
2.º	34.604
3.º	33.391
4.º	30.852
5.º	28.162
6.º	25.572
7.º	23.577
8.º	18.432
9.º RA	95.421

Artículo 9.º – Plus de asistencia y puntualidad.

Se establece un plus de asistencia y puntualidad para todo el personal de la empresa, a excepción de los ejecutivos.

El plus se cobrará por cada día de asistencia al trabajo y será el siguiente:

	Pesetas	
	Mes	*Día*
Oficial de 1.ª y de 2.ª	3.432	150
Oficial de 3.ª, especialista y peón	2.642	116
Empleados. –		
Para salarios base mayores de 189.555 ptas.	3.187	138
Para salarios base menores de 189.555 ptas.	2.642	116

De este plus se descontarán las siguientes cantidades, aparte de las sanciones a que pueda haber lugar, según la Legislación vigente:

a) Por falta de asistencia no justificada.

Se descontará el valor de un día, además de la pérdida del plus de ese día. Si la falta es de media jornada, todo se reducirá a la mitad.

b) Por falta de puntualidad.

Si el retraso es menor de 10 minutos, se descontarán las siguientes cantidades:

Por una falta	1/2 día
Por dos faltas	1-1/2 días
Por tres faltas	3 días
Por cuatro faltas	6 días
Por cinco faltas	10 días
Por seis faltas	15 días
Por siete faltas	Plus total del mes

Cuando el retraso sea mayor de 10 minutos, además de imponérsele la misma sanción arriba indicada, deberá recuperar o se le descontará, según los casos, el tiempo que llegue tarde.

El no fichar se considerará como falta de puntualidad menor de 10 minutos. En ningún caso las sanciones podrán ser superiores al plus total del mes.

Artículo 10. – Absentismo.

Para combatir el absentismo y, en lo que a las bajas por enfermedad se refiere, se establece una prima anual para todo el personal de fábrica que consiste en lo siguiente:

Todos aquellos trabajadores que, durante el año, falten menos de 5 días laborables al trabajo, recibirán la cantidad 13.162 ptas.

A estos efectos, se considerarán días laborables aquellos en los que, según el Calendario Laboral de la Empresa, haya que asistir a trabajar.

Artículo 11. – Grupos indicativos de incentivo fijo.

Se indican a continuación los grupos de incentivo fijo en los que están incluidos los distintos puestos de trabajo:

Grupo 1.º

Máquinas KB4 n.º 152, Waldrich n.º 170, Danobat n.º 178.

Jefe de Equipo, R-3 Gantry, CD-50 y Operarios del DE que trabajen en montaje en máquinas de C.C. Ciclos y C.N.C.

Grupo 2.º

Mandrinadora Sacem 157. Ex-Cell-O n.º 159.

Grupo 3.º

Gurutzpe n.º 120, Schaudt n.º 172 y granallado e imprimación. Oficiales de 1.ª a prima directa de MO, PI, DE y trazo.

Oficiales de 1.ª de IN y Oficiales de 1.ª de Mantenimiento.

Oficial de 1.ª CH y Oficial de 1.ª prototipos.

Boehringer n.º 110, Cepillo n.º 112, Centro de Torneado, Takisawa n.º 136, Amutio CNC n.º 138, Morisieki n.º 139, Centro de Mecanizado TC-3 n.º 158, y oficial de 2.ª de Mantenimiento.

Fresadora FP-60 n.º 144, Fresadora A-25/70 n.º 147, CF-40, Takisawa n.º151.

Grupo 4.º

VDF n.º 130, Cazeneuve n.º 131, Gurutzpe n.º 132, Sprint n.º 137, Soraluce n.º 163 y 164, Jung n.º 171, Danobat n.º177.

Oficial de 1.ª a prima indirecta de MO, PI, DE.

Oficial de 2.ª de premontajes, Oficial de 2.ª a prima directa de MO, PI, DE y trazado.

Oficiales de 2.ª de IN.

Grupo 5.º

Danobat Estrías n.º 173, F3U-E n.º 141, Pfauter n.º 180, Brochadora n.º 190, Rebabado Mecánico n.º 230, Oficial 2.ª CH, Oficial 3.ª de premontajes, Oficial 2.ª a prima indirecta, Oficial de 3.ª a prima directa de MO, PI, DE y trazado.

Oficial 3.ª de IN y Oficial de 3.ª de Mantenimiento.

Grupo 6.º

Sierras n.º 100,101, Cabezal n.º 127, Chaveteadora n.º 145, IBA n.º 165, Delisle n.º 175, Prensa n.º 200, Rebabadora de dientes n.º 201, Redondeadora de engranes n.º 202, Grabadora n.º 203, Equilibradora n.º 204, Enderezadora n.º 205, Especialista C. Utillaje.

Oficial de 3.ª a prima indirecta, especialista a prima directa de MO, PI y DE. Especialista de IN y de Mantenimiento.

Grupo 7.º

Especialista de prima indirecta.

Grupo 8.º

Peones a prima indirecta.

Grupo 9.º RA

En este grupo se encuadra al personal de la sección de rasqueta.

Artículo 12. –

En relación a las horas extraordinarias, se seguirá la normativa de la Ley vigente y siempre que sean aceptadas voluntariamente por los trabajadores afectados.

HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias se abonarán de la siguiente forma, sea cual sea la antigüedad del que las realiza:

	Horas extraordinarias		*Horas extras a disfrutar*	
	Días lab.	*Fest./noct.*	*Norm. 20%*	*Fest./Noct. 30%*
	Pesetas		*Pesetas*	
Jefe de Equipo	4.215	4.784	457	685
Oficial de 1.ª	3.552	4.031	382	574
Oficial de 2.ª	3.371	3.824	363	544
Oficial de 3.ª	3.191	3.624	353	521
Especialista y peón	3.011	3.424	331	496

Los sábados no se considerarán festivos a no ser que lo sean por calendario de fiestas.

Como para el cálculo de la hora extra entra el concepto de antigüedad, se ha considerado la media del personal de taller con objeto de tener un mismo valor para categoría igual al 22%.

Las partes firmantes acuerdan que, aquellas personas que sobrepasen el número de horas extraordinarias marcado por la Ley (80 al año), tanto en días normales como en festivos, las compensarán por el mismo tiempo libre.

Para compensar el esfuerzo realizado las partes firmantes acuerdan una gratificación sobre el valor de la hora normal, de un 20% o un 30% según los casos, dependiendo de si las horas se realizan en días laborables o festivos respectivamente.

COMISION DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión para hacer un seguimiento de las horas extraordinarias que se realicen, que estará formada por tres o cuatro personas del Comité y la Dirección.

Artículo 13. – Vacaciones.

Las vacaciones quedan fijadas en 30 días naturales. Cuando se efectúen cambios de fechas en el período de vacaciones, a petición de la Empresa o del trabajador, estas se disfrutarán en la nueva fecha con el mismo número de días que se deberían disfrutar en el período normal de vacaciones, (día por día).

El trabajador que se vea obligado a coger baja por enfermedad común durante el período de vacaciones, cobrará su salario íntegro, incrementado el mismo en los siguientes importes:

Los 15 primeros días el 60% de la Base de Cotización a la Seguridad Social.

El resto de días el 75% de la Base de Cotización a la Seguridad Social, siempre y en ambos caso que el absentismo del mes de agosto no supere el 4%.

Artículo 14. – Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad serán de 30 días.

La gratificación extra de Verano se abonará antes del 20 de junio.

Los empleados cobrarán sobre el sueldo base de este convenio, más gratificación y antigüedad y los operarios de taller sobre el salario base de este convenio más antigüedad y más el incentivo.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este convenio, se le abonarán las gratificaciones de Verano y Navidad, prorrateando su importe por dozavas partes con relación al tiempo de servicios para lo cual, la fracción de semana o de mes, se computará como unidad completa.

Artículo 15. – Complemento «ad personam».

Sobre los sueldos base de este convenio, se abonarán, en concepto de complemento «ad personam», las siguientes cantidades, según los años de pertenencia a la Empresa a todo el personal cuyo ingreso hubiera sido antes del 31-12-97.

3 años	5%
6 años	10%
9 años	14%
12 años	18%
15 años	22%
18 años	26%
21 años	30%
24 años	34%
27 años	38%
30 años	42%

Todo trabajador que haya ingresado en la Empresa entre el 1 de enero y el 30 de junio, empezará a cobrar el trienio desde primeros de año y, el que haya ingresado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, empezará a cobrar el trienio desde el 1 de julio.

COMPLEMENTO «AD PERSONAM» PARA 1999

Para las nuevas contrataciones que se realicen desde 1 de enero de 1998 se acuerda lo siguiente:

Sobre los sueldos base de este convenio se abonarán las siguientes cantidades según los años de pertenencia a la Empresa:

5 años	5%
10 años	10%
15 años	15%
20 años	20%
25 años o más	24%

Todo trabajador que haya ingresado en la Empresa entre el 1.º de enero y el 30 de junio, empezará a cobrar el quinquenio desde primeros de año y, el que ingrese o haya ingresado entre el 1.º de julio y el 31 de diciembre, empezará a cobrar el quinquenio desde el 1.º de julio.

Artículo 16. – Prendas de trabajo.

Será obligatorio, en todos los puestos de trabajo, ir vestido con la prenda de trabajo asignada a cada uno de ellos, que son las siguientes:

Almacén y recepción	Cazadora y pantalón granate.
Montajes (MO y DE)	Buzo gris.
Taller	Buzo azul
Encargados, oficina producción y Oficina de Ingen. de Producción	Chaqueta y pantalón azul.
Oficinas: Financiera, I+D, Comercial y de Personal	Chaqueta azul.
Mujeres	Azul claro.

Se entregarán dos prendas de trabajo, por año y período efectivo de servicio, al personal de taller y encargados, a excepción de las secciones de Mandrinadoras, Fresadoras de Cancada, Mantenimiento y Pintura que serán de tres prendas por año y la sección de Cepillo que será de cuatro buzos por año de servicio efectivo.

Al resto del personal se le entregarán dos prendas por un período efectivo de servicio de cuatro años.

Artículo 17. – Permisos y licencias.

Se concederá licencia retribuida, con abono del salario base más antigüedad de este convenio de empresa, sin incluir el incentivo fijo, siempre que los mismos sean justificados y se disfruten en el momento de producirse el hecho causante, avisando con la posible antelación, en los siguientes casos:

a) Por tiempo de 15 días naturales en caso de matrimonio. En caso de matrimonio civil o religioso (sólo uno), cuando se celebre en viernes, sábado o domingo, el premiso retribuido se empezará a contar desde el lunes siguiente inmediato.

b) Durante 4 días laborables en caso de fallecimiento del cónyuge, considerándose los sábados en este caso como día festivo.

c) Durante dos días naturales, que podrán ampliarse hasta tres días más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto en los casos de enfermedad grave de padres, padres políticos, hermanos, hermanos políticos abuelos, hijos, nietos y cónyuge.

Dos días laborales por alumbramiento de la esposa. En el caso de que el alumbramiento de la esposa se produzca en día laborable se concederá un permiso adicional retribuido para el registro del hijo/a de media jornada como máximo.

d) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos y dos días naturales en caso de fallecimiento de padres políticos, hermanos políticos e hijos políticos, que podrán ampliarse hasta dos días más en ambos casos cuando el operario necesite realizar un desplazamiento (de más de 50 Km.) desde esta ciudad para estos efectos.

(En los permisos o licencias retribuidos por fallecimiento, no será necesario entregar justificante; será suficiente el aviso enviado por el responsable de la sección al Dpto. de Personal).

e) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos que se ampliará a dos días naturales en caso de necesitar un desplazamiento (de más de 50 Km.) por esta circunstancia.

f) Durante un día natural por traslado de su domicilio habitual.

g) Cuatro horas para asistir al entierro de tíos, tanto carnales como políticos y un día natural completo cuando tengan que desplazarse fuera de la ciudad a una distancia de más de 50 Km.

h) Pareja de hecho.

Las parejas estables de hecho que se encuentren debidamente inscritas en el Registro que exista al efecto, generarán los mismos derechos que la relación de familia tradicional.

Artículo 18. – Seguro colectivo.

Durante el año 1999, estará en vigor el seguro colectivo de accidentes-vida y cubrirá los siguientes riesgos:

1.500.000 pesetas, por fallecimiento.

2.000.000 de pesetas, por incapacidad profesional permanente y total o invalidez permanente y absoluta.

3.000.000 de pesetas, por muerte a causa de accidente de cualquier tipo.

En los supuestos de muerte e incapacidad permanente total o absoluta, únicamente cuando se derive de accidente de trabajo o enfermedad profesional, dichas cuantías se incrementan en 600.000 pesetas.

La Empresa quedará exonerada de contratar el seguro y de subsidiar la indemnización cuando, por el historial médico del trabajador concreto, la compañía de seguros con la que se tiene contratada la póliza no se haga cargo de alguna de las coberturas.

Esta cláusula afectará a todas las personas que se hayan dado de alta en esta Empresa a partir del 1 de enero de 1991.

La empresa se obliga a informar al Comité con quince días de antelación del vencimiento de la póliza y a justificar posteriormente el pago de la prima correspondiente.

Artículo 19. – Seguro particular de accidentes y enfermedad.

La empresa colaborará mensualmente a este seguro con el 50% de la cantidad que coticen los empleados y operarios.

Artículo 20. – Tablón de anuncios.

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa y en lugar bien visible y que no perturbe la organización productiva, un tablón de anuncios donde libremente se podrá incluir lo que se quiera siempre que quede patente su autoría.

Secciones Sindicales. –

Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos de que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso de los trabajadores. Todos los avisos que se expongan, deberán comunicarse a la empresa con antelación.

En caso de disconformidad por parte de la empresa, se celebrará una reunión con el Comité para decidir la procedencia o improcedencia de su colocación y la responsabilidad de la misma.

Artículo 21. –

Las cuotas por Seguridad Social, Impuesto de Rendimiento Personas Físicas y todas aquellas que se originen en el futuro, correrán a cuenta del personal en la cuantía que marque la Ley.

Artículo 22. – Aumentos de categoría por antigüedad y ascensos.

En aquellos casos en que el auxiliar lleve más de 5 años en la Empresa, se le aumentará su salario base al de la categoría superior, sin detrimento de su incentivo, siempre que no exista la vacante correspondiente.

La Dirección de la Empresa estudiará a primeros de año e informará al Comité de aquellos puestos que pudieran ser objeto del examen correspondiente para su ascenso de categoría.

Siempre que haya ascenso de categoría, se respetará como mínimo el incentivo que se cobraba en la categoría anterior.

Este ascenso será a criterio e informe de sus superiores o bien por examen, si la Dirección de la Empresa lo considera oportuno.

Artículo 23. – Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En todos aquellos casos en que la baja sea superior a un mes, la Empresa abonará la diferencia entre lo que cobren por la Mutua Patronal y lo que hubieran cobrado en horas normales trabajando en fábrica, siempre que el trabajador afectado esté dado de alta en la Empresa y no supere 18 meses de baja por Incapacidad Laboral Transitoria.

Este abono se realizará desde el primer día de baja.

Artículo 24. – Tóxico de pintura.

El pago de este tóxico se abonará de la siguiente forma:

1) Hasta media hora diaria de permanencia en cabina, no se cobrará el tóxico.

2) Cuando se pinte fuera de las instalaciones de PI y si se supera la media hora, se abonará el tóxico a razón de 312 ptas. la hora de permanencia, sea cual sea la categoría del operario.

Artículo 25. – Asambleas.

Se dará permiso al personal de turno que se encuentre trabajando en el momento de la asamblea, para asistir a ella, con un máximo de tres asambleas por año, hasta que finalice la misma.

Artículo 26. – Nocturnidad.

Todos los operarios que trabajen de noche durante 5 o más días consecutivos, cobrarán el 35% del Salario Base correspondiente a los sábados y domingos. Si hay algún festivo en medio de los 5 días, también se abonará el sábado, domingo y puente.

Se entiende por nocturnidad las horas de trabajo comprendidas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

En el supuesto de que se trabajasen menos de 5 días, se cobraría el 35% de Salario Base de las noches trabajadas.

Las personas que trabajen a relevo normalmente, cuando trabajen de noche también cobrarán el 35% anteriormente citado correspondiente a los sábados, domingos y puentes.

Artículo 27. – Fondo social.

El Comité de Empresa, de acuerdo con la Dirección, distribuirá entre los apartados que a continuación se detallan, la cantidad de 5.000.000 de pesetas, en beneficio de los trabajadores de Nicolás Correa, S.A.

La Empresa realizará el abono de este importe en tres veces, finalizando en la primera quincena de octubre.

BECAS, PAQUETE DE NAVIDAD, VINO ESPAÑOL, FUTBOL, MUS Y ECONOMATO, ETC.

Artículo 28 – Autobús.

La Empresa abonará el 100% del costo del autobús que se emplea en el traslado de los trabajadores a turno normal y relevo. Los trabajadores del turno normal abonarán el 12% pasándose esta cantidad a incrementar el Fondo Social.

Artículo 29. – Relación laboral del trabajador en la empresa.

A todo trabajador de Nicolás Correa, S.A., que cumpla 25 años ininterrumpidos de relación laboral al servicio de la Empresa, se le entregará el importe de una mensualidad de su salario real, incrementado con el % del IRPF que a los interesados les corresponda, de tal manera, que el líquido a percibir sea salario bruto que tenga en ese momento, antes de aumentar el citado IRPF, siendo abonable esta cantidad en el mes en que cumpla los mencionados 25 años, bien en metálico o en un obsequio, de acuerdo con lo que estime oportuno el productor que cumpla el tiempo mencionado anteriormente.

A efectos de este artículo, no se considera interrumpido el período de 25 años en los casos de suspensión del contrato (artículo 45 L.E.T.) y de excedencias (artículo 46 L.E.T.). Mientras dure la situación de suspensión de contrato o de excedencia dicho tiempo no se tendrá en cuenta para la suma de los 25 años, salvo que por ley dichos períodos sean computables a efectos de antigüedad.

Artículo 30. –

Las condiciones totales que se establecen en el presente convenio, no podrán ser nunca inferiores a las señaladas en el convenio provincial de la Industria Siderometalúrgica.

Artículo 31 – Compensación y absorción.

Todas las condiciones pactadas en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, son compensables y absorbibles en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o pluses fijos, primas o pluses variables y premios o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales y por cualquier otra causa.

De la misma manera, serán absorbibles los aumentos y mejoras de cualquier clase que se impongan por disposiciones legales, siempre que las condiciones totales en cómputo anual de este convenio, sean superiores a las que resulten de aplicar las mejoras legales también consideradas en cómputo anual.

Artículo 32. – Vinculación a la totalidad.

Las cláusulas de este convenio forman un todo orgánico e indivisible, no pudiendo aplicar ni interpretar de forma parcial o aislada ninguna de ellas.

Artículo 33. – Comisión mixta interpretativa del convenio.

Se constituye una comisión mixta interpretativa del presente convenio, que estará integrada por el Comité de Empresa y la Dirección de la misma.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación o aplicación de sus cláusulas, serán sometidas al dictamen obligatorio de dicha Comisión que, en caso necesario, solicitará el asesoramiento jurídico de la Dirección Provincial de Trabajo.

Artículo 34. – Baja por enfermedad común.

En aquellos casos en que la baja por enfermedad común sea superior a los 60 días (es decir, desde el día 61) e ininterrumpidos de duración, la Empresa abonará desde el primer día la diferencia entre lo que cobre por la Seguridad Social y el 100% de la Base de Cotización.

Quedan excluidos del derecho a este complemento los que padezcan enfermedades o accidentes que provengan de lesiones causadas por embriaguez, riñas o drogadicción que causen derecho a indemnizaciones o subsidio.

Este complemento lo cobrará siempre que el afectado esté dado de alta en la Empresa y no supere 18 meses por la Incapacidad Laboral Transitoria.

CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Toda persona en situación de baja considerada como enfermedad común, quedará obligada a aceptar las medidas de control y seguimiento que en cada momento pueda establecer la Comisión creada al efecto entre la Empresa, los representantes del Comité y el Servicio Médico, los cuales analizarán las posibles irregularidades que pudieran existir como consecuencia de este artículo.

En caso de que la persona afectada no acepte las medidas que se establezcan, perderá el derecho a toda retribución complementaria que por tal situación le abone la Empresa, pasando a cobrar exclusivamente las prestaciones que le correspondan con cargo a la Seguridad Social.

Artículo 35. – Adhesión al artículo 39 del convenio C. Provincial Siderometalúrgica.

Debido a la situación actual de la Empresa y por las circunstancias que la misma atraviesa como consecuencia del

exceso de pedidos y acumulación de tareas se llega al acuerdo de adherirse en materia de contratación al artículo 39 del Convenio Colectivo Provincial del Sector Siderometalúrgico en el cual se indica.

«Artículo 39. Al objeto de fomentar el empleo, las partes se someten a las formas y modelos de contratación establecidos o que se establezcan por la legislación vigente en la materia».

La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1 apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse hasta trece meses y medio, en un período de dieciocho, en función de la actividad estacional normal de la Empresa.

Por actividad estacional, y a los efectos de este artículo, cabe entender aquellos períodos en que cualquier empresa incluida dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, necesite la contratación de nuevos trabajadores con carácter temporal, para poder así, hacer frente a sus pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejen sus circunstancias de producción.

A la finalización de dichos contratos, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes de trabajado a partir del primer mes.

No podrá, si embargo, utilizarse la ampliación concedida en el presente artículo del convenio, para cubrir puestos de trabajo que hayan sido amortizados por despido declarado improcedente, en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se desea realizar la ampliación.

Artículo 36. – Contratos.

La Empresa se compromete a contratar dos jóvenes con contrato temporal con retribuciones según convenio provincial, hasta su contratación, si procede, como trabajadores con contrato indefinido (13,5 meses) por cada jubilación voluntaria durante 1999.

Con objeto de facilitar la colocación de trabajadores empleados mediante los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, se establece que dichos contratos cualquiera que sea la fecha de su celebración, podrán convertirse en contratos fijos para cubrir las bajas que por circunstancias extraordinarias se produzca en la Empresa.

Otros contratos temporales se realizarán también con su retribución según convenio provincial, durante los seis primeros meses.

Artículo 37. – Formación.

La Empresa se compromete a promover y ejecutar acciones formativas en sus diversas modalidades y niveles, ya sea con programas que puedan impartirse en la propia Empresa o en Centros Especializados, siendo el tiempo de formación el 50% a cargo de la Empresa y el otro 50% a cargo del trabajador. Para lo cual, este año 1999 la Empresa ha presupuestado 20.000.000 de pesetas.

Estas acciones formativas son de carácter voluntario por parte del trabajador.

Artículo 38. – Horas sindicales.

Para facilitar el cumplimiento de los deberes sindicales de los miembros del Comité de Empresa se podrán acumular las horas sindicales disponibles en uno o varios miembros de la Sección Sindical, correspondiente.

Artículo 39. –

Para todo lo que no esté reflejado en el Convenio de Empresa, nos acogeremos al Estatuto del Trabajador y al Convenio Siderometalúrgico provincial de Burgos

Burgos, a 27 de abril de 1999. – La Comisión Deliberadora.– El Comité de Empresa, (hay varias firmas ilegibles). – La Dirección de la Empresa (ilegible).

CONVENIO DE EMPRESA «NICOLAS CORREA, S.A.» PARA 1999

ANEXO I

Personal de taller	*Pesetas*
Jefe de equipo	7.849
Oficial de 1.ª	6.541
Oficial de 2.ª	6.215
Oficial de 3.ª	5.948
Especialista	5.684
Peón	5.545
Personal subalterno	
Almacenero	206.819
Chófer turismo	209.081
Portero	187.420
Telefonista	195.954
Personal Administrativo	
Jefe de 2.ª	257.560
Secretaria de dirección	231.437
Oficial de 1.ª	231.437
Oficial de 2.ª	214.386
Auxiliar	194.737
Personal técnico	
a) Técnicos no titulados	
Técnicos de taller. –	
Jefe de taller	de 139.662 a 267.047
Maestro de taller	de 124.142 a 232.239
Encargado	230.122
Técnicos de oficina. –	
Delineante proyectista	261.785
Delineante de 1.ª	231.437
Delineante de 2.ª	214.386
Auxiliar	194.737
Reproductor y archivador de planos	184.355
Técnicos de Oficina de Organización. –	
Jefe de 1.ª	de 139.662 a 275.237
Jefe de 2.ª	de 123.023 a 257.560
Técnico de 1.ª	231.437
Técnico de 2.ª	214.386
Auxiliar	194.737
b) Técnicos titulados	
Director Gerente	de 164.028 a 417.089
Ingenieros y Licenciados	de 164.028 a 379.769
Peritos e Ingenieros Técnicos	de 139.662 a 349.780
Maestros Industriales	de 123.023 a 241.122

ANEXO II

Personal de taller	
Jefe de Equipo	3.335.825
Oficial de 1.ª	2.779.925
Oficial de 2.ª	2.641.375
Oficial de 3.ª	2.527.900
Especialista	2.415.700
Peón	2.356.625
Personal subalterno	
Almacenero	2.895.466
Chófer turismo	2.927.134
Portero	2.623.880
Telefonista	2.743.356

Personal Administrativo	*Pesetas*
Jefe de 2.ª	3.605.840
Secretaria de dirección	3.240.118
Oficial de 1.ª	3.240.118
Oficial de 2.ª	3.001.404
Auxiliar	2.726.318
Personal técnico	
a) Técnicos no titulados	
Técnicos de taller. –	
Jefe de taller	de 1.955.268 a 3.738.658
Maestro de taller	de 1.737.988 a 3.251.346
Encargado	3.221.708
Técnicos de oficina. –	
Delineante proyectista	3.664.990
Delineante de 1.ª	3.240.118
Delineante de 2.ª	3.001.404
Auxiliar	2.726.318
Reproductor y archivador de planos	2.580.970
Técnicos de Oficina de Organización. –	
Jefe de 1.ª	de 1.955.268 a 3.853.318
Jefe de 2.ª	de 1.722.322 a 3.605.840
Técnico de 1.ª	3.240.118
Técnico de 2.ª	3.001.404
Auxiliar	2.726.318
b) Técnicos titulados	
Director Gerente	de 2.296.392 a 5.839.246
Ingenieros y Licenciados	de 2.296.392 a 5.316.766
Peritos e Ingenieros Técnicos	de 1.955.268 a 4.896.920
Maestros Industriales	de 1.722.322 a 3.375.708

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, núm. 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

Número Emisión: 99.2.2.09.006.

Sujeto pasivo	*N.I.F.*	*Concepto/Objeto tributario*			*Período*
Alonso Agundo, Fernando	38368171P	Sanción tráfico	230402374880	J	1999
Alonso Díez, Miguel Angel	13144478R	Sanción tráfico	250401913741	M	1999
Alonso García, Marta	13168172M	Sanción tráfico	090043496460	B	1999
Alonso Martínez, Jesús	13102023G	Sanción tráfico	320042053610	B	1999
Antón Sastre, Fermín	13130078E	Sanción tráfico	090043545470	B	1999
Aparicio Fernández, Roberto	13162412H	0900000346/98	Seguridad ciudad		
Arribas Fernández, Pablo	13124506Q	Sanción tráfico	500044047445	M	1999
Augusto Adriano, Dos Anjos	X1261259P	Sanción tráfico	090043600328	B	1999
Bacigalupe Varela, Alberto	13118551H	Sanción tráfico	090401397391	B	1999
Barbero Díez, Juan Simón	13143073E	Sanción tráfico	090043543503	B	1999
Barreda Marcos, Jesús María	13163004N	Sanción tráfico	090100372721	C	1999
Bartolomé Martín, Juan Carlos	13109600Z	4700017856/97	Seguridad ciudad		
Berrio Jiménez, Conrado	71267182A	Sanción tráfico	090043531288	M	1999
Bravo Cintas, Rafael	13109687D	Sanción tráfico	380043993520	T	1999
Bustillo Arroyo, Eduardo	13136598X	Sanción tráfico	260042070215	V	1999
Busto Ruiz, Emilio	13298799S	0900000665/98	Seguridad ciudad		
Busto Ruiz, Emilio	13298799S	0900000708/98	LO. 1/92 Seg. Ciu		
Cabia Hortigüela, Jesús	13062152S	100107	IRPF Liquids. practicada		1996
Calvo Sanz, Fernando	45424360G	4700018203/98	Seguridad ciudad		
Cámara Arciniega, Francisco Noé	13160016Z	Sanción tráfico	260401089154	B	1999
Carcedo García, Abel	13152067T	CIS 1720/97	Expediente sanción		
Casado Ruiz, Jhonatan	71341977W	0900000605/98	Seguridad ciudad		
Cendoya de Marco, Raquel Aranza.	14960346L	100101	IRPF Declaración simpli.		1997
Centro de Almacenaje y Distrib.	B09277351	100103	IRPF Retención trabajo		1996
Centro Ecuestre La Ladera, S.L.	B09269457	E-AO-070/98	Sanciones		
Condado Saiz, Begoña María	13124911F	Sanción tráfico	090043531471	B	1999
Conde Caballero, Luis	13084324S	Sanción tráfico	090401474518	B	1999

Sujeto pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto tributario			Período
Construcciones López-Castresan	B09296781	100103	IRPF Retención trabajo		1996
Control y Ejecución Construtec	B09328709	100398	Sanciones tributarias		1997
Coop. Viviendas Virgen del Pilar	F09016387	I/94000270/94	Obstrucción		
Del Vigo Martínez, Sonia	13149734J	Sanción tráfico	090401465554	B	1999
Díez Díez, José	12910909C	Sanción tráfico	090043581954	B	1999
Domingo Alonso, Tomás Vicente	71259381E	100107	IRPF Liquids. practicada		1996
Duque Rodríguez, María Angeles	13063677E	Sanción tráfico	090043662978	B	1999
Escribano Contreras, Mónica	71268858T	100107	IRPF Liquids. practicada		1996
Fernández Magadan, José Ramón	13155241T	Sanción tráfico	370041830295	B	1999
Fernández Martín, Manuel Alejandro	13158982S	Sanción tráfico	090401472819	B	1999
Fernández Rozas, Enrique	14264610X	4700018439/98	Seguridad ciudad		
Fernández Ruiz, Juan Gonzalo	16551645V	Sanción			1999
Franco Adrián, Marcelino	71264347C	0900000571/98	Seguridad ciudad		
Gabriel Sánchez, Isidoro	07806730R	C. Comercio IAE 1996	960092540019		1997
Gabriel Sánchez, Isidoro	07806730R	C. Comercio IRPF 1994	960092540029		1997
Gabriel Sánchez, Isidoro	07806730R	C. Comercio IRPF 1993	950218810019		1997
Gabriel Sánchez, Isidoro	07806730R	C. Comercio IAE 1994	940052320019		1997
Gabriel Sánchez, Isidoro	07806730R	C. Comercio IRPF 1992	940052320029		1997
García Arnaiz, M. Violeta	13122679Y	Sanción tráfico	090043545974	B	1999
García Cámara, M. Victoria	50819363N	Sanción tráfico	280404033919	M	1999
García Güemes, Jesús	13033437G	Sanción tráfico	090043636335	B	1999
García Jiménez, Francisco Javier	13076597Q	Sanción tráfico	090043510870	B	1999
García Noya, Manuel	32432461T	100398	Sanciones tributarias		1995
García Rebollo, Leopoldo	08771720A	100000024798	L.O. 1/1992 Seg.		
García Vilumbrales, Iván	13147729D	Sanción tráfico	310043806021	B	1999
Gázquez Revilla, Joaquín	13148081Q	100101	IRPF Declaración simpli.		1995
Gómez Martín, Jorge	71277539X	Sanción tráfico	090043628569	C	1999
Gutiérrez Eceolaza, Juan José	14677913A	0900000641/98	Seguridad ciudad		
Gutiérrez Plaza, María Belén	45424548P	100218	IVA Liquids. practicadas		1997
Hernández Hernández, Esteban	71272686X	Sanción tráfico	090043530788	C	1999
Hernando González, Angel	45424365D	Sanción tráfico	090043306839	C	1999
Hernando Juana, M. Purificación	13120409J	0900000130/98	Seguridad ciudad		
Herrero Alonso, José Ignacio	45419944G	Sanción tráfico	090043295696	B	1999
Ibáñez Roa, Jesús Vicente	13291816R	Sanción tráfico	260042070446	M	1999
Ibáñez Vicario, Carmelo	13116248S	Sanción tráfico	090043312682	B	1999
Izquierdo Tobar, Luciano	13080927E	Sanción tráfico	090043498194	B	1999
Jiménez Borja, Antonio	13161922B	Sanción tráfico	050401139133	M	1999
Julián Mariscal, Angel	16285652L	0900000520/98	Seguridad ciudad		
Korostey, S.A.	A09101981	100387	Recargos autoliquids.		1997
Larrañaga Aguirre, José María	72164344G	Sanción tráfico	090043565640	L	1999
López Sainz, Vicente Manuel	13119090M	Sancion tráfico	090043492416	B	1999
Macías Bartolomé, Gregorio	13135233W	100394	Intereses de demora AEA		1999
Madrid Manso, Rafael	13121036L	Sanción tráfico	340041333710	B	1999
Magalde Palacios, Angel	13043772N	Sanción tráfico	260042005340	B	1999
María Martín, José Luis	13133876W	100394	Intereses de demora AEA		1998
Marín Serna, Julio	12962151H	100394	Intereses de demora AEA		1998
Martín González, Jesús y Tobar	G09307463	Sanción tráfico	090043556285	B	1999
Martínez Arnaiz, José María	13157933R	Sanción tráfico	090401485905	B	1999
Martínez Delgado, M. Piedad	13124685B	Sanción tráfico	020401459786	M	1999
Martínez Luque, Elvira	12935844T	100107	IRPF Liquids. practicadas		1996
Martínez Miranda, Paulino Jesús	13078586G	Sanción tráfico	090043313315	B	1999
Martínez Nebreda, Jesús	13108598R	Sanción tráfico	020401439660	V	1999
Martínez Núñez, Susana	13167414Y	874/95	Beca ayuda estudio curs.		
Martínez Pérez, José Gerardo	13292688E	Sanción tráfico	400401016838	B	1999
Martínez Saldaña, María Jesús	13068525V	Sanción tráfico	160402872472	B	1999
Miguélez Saracho, Miguel Angel	18602211H	Sanción tráfico	030046274908	V	1999
Minher-Trans, S.L.	B09259953	400075	IAE Cuota nacional		1998
Montes Hera, Miguel Angel	51885898Z	Sanc. Ttes. Expte. 06-BD-7170.0			1997
Muñoz González, Fátima	13162256T	Sanción tráfico	090043603238	B	1999
Nieto Quintana, María Manuela	13131789P	100398	Sanciones tributarias		1996
Núñez Movilla, José Ignacio	13125455E	Sanción tráfico	090043509842	V	1999
Nuño Nuño, Luis	13037808M	Sanción tráfico	090401478720	B	1999
Nuevas Tecnologías del Hormigón	B09312133	100387	Recargos autoliquids.		1T-1997

Sujeto pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto tributario			Período
Olmo Arnaiz, Jesús del	13130821Y	100398	Sanciones tributarias		1996
Ortiz Virumbrales, Juan Luis	13159826P	Sanción tráfico	090043496446	M	1999
Oteo Robles, Alberto	13140404K	Sanción tráfico	090043549852	L	1999
Oteo Robles, Alberto	13140404K	0900000500/98	Seguridad ciudad		
Pérez Alonso, María Visitación	13121044G	Sanción tráfico	090043627280	B	1999
Pérez Alvaro, Juan Antonio	13080716H	0900000450/98	Reglamento de ar.		
Pérez Alvez, Jesús	72985872H	4500000636/98	Reglamento armas		
Pérez Angulo, Jorge	23011762D	0900000381/98	Seguridad ciudad		
Piero Romanelli, S.L.	B09109430	100398	Sanciones tributarias		2T-1997
Pierola Vicario, Oliver	71342786Y	0900000262/98	Seguridad ciudad		
Pisa Heredia, Angel	13139057P	0900000217/98	Reglamento de ar.		
Pisa Heredia, Jesús	13120762K	Sanción tráfico	090043372423	M	1999
Pomar Requejo, Jesús Aurelio	45572215S	Sanción tráfico	090401471803	B	1999
Pozo Segura, Félix	09300011F	48002977/97	Renfe viajar sin	B	
Prado Alonso, Tirso	13076352R	100105	IRPF Pagos fraccionados		1T-1998
Presa Fernández, Avelino	16278907J	Sanción tráfico	030045917526	B	1999
Publicid, S.L.	B09095928	I/98000155/98	Obstrucción		
Quintanilla Ezquerro, Ignacio	13139764W	0900000233/98	Reglamento de ar.		
Quintano Fernández, Miguel Angel	13138070X	4700017739/98	Seguridad ciudad		
Representaciones y Distribucio.	B09320839	Sanción tráfico	090043531616	B	1999
Representaciones y Distribucio.	B09320839	Sanción tráfico	090043307704	M	1999
Riaño Valencia, Angel	13097946K	100113	IRPF Declaración abrevi		1996
Riesco Gamboa, José María	71281084J	Sanción tráfico	090043450793	B	1999
Rivas López, Emilio	13054413G	0900000454/98	Reglamento de ar.		
Rodrigo Castaño, Alvaro	45422195R	Sanción tráfico	330044471645	C	1999
Rodríguez de la Fuente, Marco A.	71265202R	Sanción tráfico	090401469973	B	1999
Rodríguez López, Ricardo	71264824Z	Sanción tráfico	090043423200	M	1999
Rodríguez Sánchez, Angel	70979639Y	Sanción tráfico	470042644463	S	1999
Romero Higuera, José Luis	24401306P	48000932/96	Seguridad ciudadana		
Ron Martín, Santiago	09396007R	100113	IRPF Declaración abrevi.		1997
Sainz-Maza Salazar, José Ignacio	30641979E	Sanción tráfico	390044231800	B	1999
Sánchez Llamazares, Alvaro	08735455D	Sanción tráfico	090043434349	B	1999
Sancho Sancho, José	13163705T	Sanción tráfico	090401436256	V	1999
Santidrián González, Jorge	07214722J	Sanción tráfico	340400783991	G	1999
Santos Primo, José Ramón	13112687L	Sanción tráfico	090401420250	B	1999
Secogra, S.L.	B09298365	100211	IVA Régimen General		3T-1998
Talleres Arceredillo, S.L.	B09257544	100103	IRPF Retención trabajo		1996
Tejeda Cardito, Francisco Javier	76122894R	Sanción tráfico	099401426880	B	1999
Torres Bernárdez, Avelino	34986571Y	4700018028/98	Seguridad ciudad		
Valles Cubillas, José Luis	13297765Q	Sanción tráfico	310402233029	B	1999
Vieira da Silva, Firmino	X0948303J	Sanción tráfico	260042097609	B	1999
Vilimex Robert, Zdenek	X1581769J	96/804 Beca hija Aiyana Vilime			
Zorrilla García, Francisco Borj.	71262794P	Sanción tráfico	090043635343	B	1999

Burgos, a 25 de mayo de 1999. – El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

9904576/4568. — 22.800

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor Carpintería Gama, S.L., se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1999 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254, de 24-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 8 de julio de 1999 a las 10,00 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Vitoria, n.º 16-7.ª planta, de Burgos.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 350.000 pesetas.

En segunda licitación: 262.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 175.000 pts.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en vía ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Vehículo, tipo furgoneta mixta, marca Nissan modelo Trade, bastidor número VSKPF1104LA356533, matrícula BU-8736-N.

2.º - Los bienes se hallan depositados en el domicilio de la Sociedad deudora, sito en Villalbilla de Burgos, pudiendo ser examinados de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado por su total importe a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar se entenderá que el depositante licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta, y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar.

Las ofertas podrán ser presentadas en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar entre las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación o de no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998 de 25 de septiembre.

8.º - Si en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados. Todo ello en los términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de septiembre.

9.º - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

10. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

11. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, al deudor con domicilio desconocido, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la direccion de:

INTERNET: http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html

Burgos, 1 de junio de 1999. – El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.ª Antón Martínez.

9905027/4953. – 18.240

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor don Julián Riocerezo Alonso, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1999 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 8 de julio de 1999 a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Vitoria, n.º 16-7ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 392.987 pesetas.

En segunda licitación: 294.741 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 196.494 pts.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en vía ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo: 3.332. Folio: 3. Finca: 9.927. Urbana: Vivienda en la calle Crucero de San Julián, número 19, planta 1.ª. Tiene una superficie construida de 72,6800 m.2. Cuota: 30,0000.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado,

visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998 de 25 de septiembre.

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Sobre los bienes que se enajenan existen las siguientes cargas y gravámenes que quedarán subsistentes:

- A favor de Caja de Burgos, por importe de 7.714.028 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 25 de marzo de 1999.

13. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la direccion de:

INTERNET: http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html

Burgos, 1 de junio de 1999. – El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.ª Antón Martínez.

9905028/4952. – 18.240

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Burgos 09/01.

Hace saber:Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de Burgos por débitos a la Seguridad Social, contra el deudor D. Pedro Vicente Renuncio González, casado con D.ª M.ª Teresa Munarriz Lorenzo, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1999 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: «De conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. n.º 254 de 25-10-95), queda autorizada la subasta de los bienes a los que se refiere el presente expediente».

La subasta se celebrará el día 8 de julio de 1999 a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Vitoria, n.º 16-7.ª planta.

El tipo de subasta será:

En primera licitación: 42.000 pesetas.

En segunda licitación: 31.500 pesetas.

En tercera licitación, cuando ésta se acuerde: 21.000 pts.

Cúmplanse las prescripciones contenidas en el Título III «Recaudación en vía ejecutiva», Capítulo III «Enajenación de los bienes embargados», del citado texto legal.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º - Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único:

1. Tomo: 3.952. Folio: 169. Finca: 48.414. Rústica: Finca situada en Arroyo de San Esteban. Tiene una superficie de 24 áreas.

2. Tomo 3.952. Folio: 170. Finca: 48.416. Finca rústica situada en Arroyo de San Esteban. Tiene una superficie de 18 áreas.

De las fincas descritas se subasta una séptima parte indivisa con carácter ganancial.

2.º - Los títulos obrantes en el expediente de la U.R.E. podrán ser examinados hasta el día anterior a la subasta.

3.º - Los tipos de subasta en cada licitación son los indicados en la transcrita providencia.

4.º - Todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la mesa de subasta, el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 25% del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar. El depósito podrá efectuarse desde la publicación del presente anuncio de subasta hasta su celebración, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por su total importe a nombre de esta Recaudación Ejecutiva de la Seguriad Social.

Junto al depósito podrán presentarse ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en sobre cerrado y aparte.

5.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece la postura mínima que coincide con

el tipo de subasta y si iniciada la puja no se mejorase la postura, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o verbalmente durante las licitaciones correspondientes, debiendo guardar las posturas sucesivas una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

6.º - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, intereses, en su caso, recargos y costas del procedimiento.

7.º - Los rematantes deberán entregar en el acto o dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, en el plazo indicado, si éste lo fuera en primera o segunda licitación, el presidente de la mesa se dirigirá a los demás licitadores ofreciéndoles la adjudicación de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2.032/1998 de 25 de septiembre.

8.º - Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción de conformidad con la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9.º - Si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados, no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, se anunciará una segunda licitación de los bienes no vendidos. Si en ésta concurren las mismas circunstancias podrá anunciarse una tercera licitación si la mesa lo considera conveniente.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá acordar la procedencia de la venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados.

Todo ello en términos regulados en los artículos 149, 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación y artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto 1.426/1997 de 15 de septiembre.

10. - Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán al efectuarse el pago del precio.

11. - La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, desde la celebración de la subasta. Asimismo se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes subastados para satisfacer su crédito, si no fuesen objeto de remate.

12. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificada la subasta, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, a José Angel, María del Puy, Jesús Andrés, Jorge Alfonso, Juan Antonio y Javier Alberto Munarriz Lorenzo y a María del Carmen Campoamor Rubio, como copropietarios de las fincas objeto de subasta, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la direccion de:

INTERNET: http://www.seg-social.es/indexinmuebles.html

Burgos, 2 de junio de 1999. – El Recaudador Jefe de la Unidad, Luis M.ª Antón Martínez.

9905026/4954. – 23.940

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de adjudicación de obras

1. – Objeto del contrato: Obras de «señalización horizontal de las vías públicas en el término municipal de Miranda de Ebro».

2. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y concurso.

3. – Adjudicación: Comisión de Gobierno de fecha 21 de mayo de 1999, a la empresa Marcas Viales, S.A., de Madrid, en la cantidad de 7.400.400 pesetas y un mes y medio de plazo de ejecución.

Miranda de Ebro, a 31 de mayo de 1999. – El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

9904757/4655. — 3.000

Ayuntamiento de Briviesca

Confeccionados y remitidos por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondientes al ejercicio de 1999, de los que este Ayuntamiento tiene asumida su gestión tributaria en base a la normativa vigente a través de la Recaudación Municipal como servicio contratado y autónomo, quien también aporta ambos listados recaudatorios, se acuerda abrir el período de exposición pública por plazo de un mes, de conformidad con lo que establece la Ley 39/88, a los efectos de examen y liquidación.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponerse, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde su exposición pública (artículo 14.4 de la Ley 39/88).

El período de cobranza en voluntaria, para el IBI de naturaleza urbana está fijado para los meses de julio y agosto, y el de rústica para los meses de septiembre y octubre según establece el calendario fiscal aprobado en sesión plenaria y de acuerdo con el artículo 87, del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o Cajas de Ahorros Confederadas o bien abonarlo directamente en Recaudación Municipal, calle Santa María Encimera, 1, en horario de oficinas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. (R.D.1.684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Briviesca, a 31 de mayo de 1999. – El Alcalde, José María Martínez González.

9904770/4657. — 3.000

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1999, aprobó por unanimidad el proyecto de ejecución de obras de acondicionamiento de la travesía de esta ciudad, comprendida entre la carretera N-1 y las comarcales BU-V-5113 y BU-V-5112, redactado por el Ingeniero de Caminos de Estoser, S.L., hasta un importe de ejecución por contrata de 95.748.604 pesetas.

El referido proyecto, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, pudiendo ser examinado en la Oficina Técnica, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, durante las

horas de oficina, así como deducir sobre el mismo, las observaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen procedente.

Briviesca, a 1 de junio de 1999. – El Alcalde-Presidente, José María Martínez González.

9904772/4659. — 3.000

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada de las obras de pavimentación de calles de esta localidad, con un presupuesto de 2.400.000 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de quien lo estime conveniente pueda examinarla y formular las reclamaciones que considere oportunas.

Urbel del Castillo, a 4 de mayo de 1999. – El Alcalde, Laureano Santamaría.

9904364/4716. — 3.000

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1999, acordado en sesión plenaria de 13 de abril de 1999, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	1.258.000
2.	Impuestos indirectos	200.000
3.	Tasas y otros ingresos	338.500
4.	Transferencias corrientes	1.497.000
5.	Ingresos patrimoniales	80.500
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	660.000
	Total ingresos	4.034.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	2.085.289
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.034.711
4.	Transferencias corrientes	279.000
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	635.000
	Total gastos	4.034.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

A) Personal funcionario: Secretaría-Intervención. Número de puesto, 1. Grupo B. Nivel C.D. 26. Funcionario habilitación nacional. Nombramiento definitivo. Agrupación con el Ayuntamiento de Montorio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Urbel del Castillo, a 18 de mayo de 1999. – El Alcalde (ilegible).

9904522/4634. — 4.560

Ayuntamiento de Carcedo de Bureba

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1999, acordado en sesión plenaria de 10 de abril de 1999, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	1.335.000
2.	Impuestos indirectos	227.105
3.	Tasas y otros ingresos	339.655
4.	Transferencias corrientes	794.000
5.	Ingresos patrimoniales	558.240
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	1.000
	Total ingresos	3.255.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	390.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	990.000
4.	Transferencias corrientes	1.504.000
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	41.000
7.	Transferencias de capital	330.000
	Total gastos	3.255.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Carcedo de Bureba, a 18 de mayo de 1999. – El Alcalde (ilegible).

9904521/4635. — 4.560

Ayuntamiento de Lerma

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 1999 se aprobó el proyecto de urbanización correspondiente al estudio de detalle del solar sito en Subida San Miguel (referencias catastrales números 7728117 y 7728125) promovido por Avelán, Sociedad Limitada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril y artículo 141 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, el citado expediente y proyecto de urbanización quedan some-

tidos a información pública durante el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del último de los anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia o Diario de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y/o presentar alegaciones contra el mismo.

Lerma, a 10 de mayo de 1999. – El Alcalde, Diego Peña Gil.

9904164/4594. — 3.000

Publicado anuncio de aprobación inicial por acuerdo plenario de 28-1-99, del estudio de detalle, correspondiente al solar ubicado en la Subida San Miguel de Lerma, promovido por Avelán, S.L., en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 61, de 31 de marzo de 1999 y en el Diario de Burgos, el día 5 de febrero y, habiendo permanecido expuesto al público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial hasta el día 20 de abril, sin que se presentara en este Ayuntamiento observación, alegación o reclamación alguna, en función de lo dispuesto en el acuerdo citado, se considera aquella aprobación elevada a definitiva, lo cual se ratifica por acuerdo plenario de 28 de abril.

Lerma, a 7 de mayo de 1999. – El Alcalde, Diego Peña Gil.

9904163/4677. — 3.000

Ayuntamiento de Montorio

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1999, acordado en sesión plenaria de 15 de abril de 1999, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue.

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	3.020.000
2.	Impuestos indirectos	1.300.000
3.	Tasas y otros ingresos	1.327.694
4.	Transferencias corrientes	2.147.240
5.	Ingresos patrimoniales	5.766.555
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Enajenación de inversiones reales	5.961.314
7.	Transferencias de capital	20.827.197
	Total ingresos	40.350.000

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	3.234.723
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.686.277
3.	Gastos financieros	400.000
4.	Transferencias corrientes	566.000
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	29.463.000
9.	Pasivos financieros	1.000.000
	Total gastos	40.350.000

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención. Grupo B. Funcionario de habilitación de carácter nacional. Nivel complemento de destino, 26. Ocupada en propiedad. En agrupación con el Ayuntamiento de Urbel del Castillo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Montorio, a 17 de mayo de 1999. – El Alcalde (ilegible).

9904517/4636. — 4.560

Ayuntamiento de Villangómez

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del régimen local de 18-4-1986 y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1999, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 1999, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen.

INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	6.810.000
3.	Tasas y otros ingresos	2.160.000
4.	Transferencias corrientes	5.954.000
5.	Ingresos patrimoniales	3.290.000
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	8.596.000
	Total ingresos	26.810.000

GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Pesetas*
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	2.582.940
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.383.596
3.	Gastos financieros	396.318
4.	Transferencias corrientes	1.300.000
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	13.197.000
7.	Transferencias de capital	1.900.000
9.	Pasivos financieros	1.050.146
	Total gastos	26.810.000

Plantilla de personal que contempla el presupuesto:

Plazas de funcionarios, una plaza; subescala, Secretaría-Intervención; Grupo B; Nivel 24; agrupada, situación en propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 152,1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villangómez, a 25 de mayo de 1999. – El Alcalde (ilegible).

9904590/4637. – 3.895

Ayuntamiento de Cardeñadijo

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para 1999, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Impuestos directos	4.050.000
3.	Tasas y otros ingresos	15.855.500
4.	Transferencias corrientes	5.500.000
5.	Ingresos patrimoniales	3.450.000
	B) *Operaciones de capital:*	
7.	Transferencias de capital	14.000.000
	Total ingresos	42.855.500

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) *Operaciones corrientes:*	
1.	Gastos de personal	3.725.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.745.500
4.	Transferencias corrientes	2.285.000
	B) *Operaciones de capital:*	
6.	Inversiones reales	24.100.000
	Total gastos	42.855.500

Lo que se publica en cumplimiento de los artículo 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cardeñadijo, a 25 de mayo de 1999. – El Alcalde, Pascual Santamaría Juez.

9904779/4709. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de habilitación de créditos extraordinarios número 2/1999, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 26 de mayo de 1999, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Valle de Tobalina, a 27 de mayo de 1999. – El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

9904688/4712. — 3.000

Junta Vecinal de Pinillos de Esgueva

La Junta Vecinal de Pinillos de Esgueva, según disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, y 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en sesión celebrada el 28 de abril, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 1999.

La documentación del presupuesto se halla en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de que por los interesados puedan presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. De no presentarse alegaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Pinillos de Esgueva, a 29 de abril de 1999. – El Alcalde-Pedáneo, José Luis Higuero Iglesias.

9903849/4592. — 3.000

Aprobada por esta Junta Vecinal, con fecha 28 de abril de 1999, la memoria valorada de la obra de «reforma de la cubierta de la Ermita de la Virgen Blanca», incluida en el Fondo de Cooperación Local para 1999 y redactada por el Arquitecto don José Antonio Benito Arribas, con un presupuesto de 1.500.000 pesetas, se somete a información pública durante quince días.

Pinillos de Esgueva, a 29 de abril de 1999. – El Alcalde-Pedáneo, José Luis Higuero Iglesias.

9903850/4593. — 3.000

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1999, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Santa María Ribarredonda, a 19 de mayo de 1999. – El Presidente, Elías Mena Cerda

9904552/4673. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-322/99

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Núñez Ortega contra Fondo Garantía Salarial y Transtamara, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-322/99

se ha acordado citar a Transtamara, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14-7-1999, a las 11,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en la calle San Pablo, 12 A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Transtamara, S.L., así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, 10 de junio de 1999. – El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

9905043/4925. – 8.740

ALICANTE

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Antonio Luis Mula Aznar, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Alicante.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas número 254/99, sobre falta de respeto a agentes, seguido contra Víctor Manuel Díez Gil, y en el que se ha acordado la celebración del oportuno Juicio Oral para el próximo día 13 de julio de 1999, a las 10,55 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Y no habiendo sido localizado Víctor Manuel Díez Gil, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos se le cita de comparecencia ante este Juzgado a los fines expresados anteriormente y en dicho día y hora al objeto de asistir a la celebración del oportuno Juicio oral en calidad de denunciado con las prevenciones legales en caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación en forma al mencionado, expido el presente a fin de que proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y con el ruego que se devuelva un ejemplar donde aparezca publicado para su constancia en las actuaciones.

En Alicante, a 10 de junio de 1999. – El Secretario Judicial, Antonio Luis Mula Aznar.

9905086/4947. – 6.840

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica (censos catastrales) correspondientes al ejercicio de 1998, formalizados por la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos.

Estos padrones podrán consultarse en la Sección de Tributos de este Ayuntamiento, en plaza de España número 8.

Miranda de Ebro, 2 de junio de 1999. – El Alcalde, A. Carlos Marina Meneses.

9904785/4927. – 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Pascual Hermanos, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para ampliación de supermercado, en calle San Francisco, número 26-bajo, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

Aranda de Duero, a 31 de mayo de 1999. – El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

9904912/4928. – 6.080

Técnicos Constructores de la Ribera, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia Municipal de Actividad para nave almacén de materiales y maquinaria de construcción, en polígono industrial Allendeduero, avenida Portugal, parcela 77-A, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

Aranda de Duero, 31 de mayo de 1999. – El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

9904911/4929. – 6.080

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Don Lucinio Marijuán Pastrana, en representación de Pascual Hermanos, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para adaptación de un local comercial con destino a supermercado, en calle Juan Yagüe número 2 y 4 de Salas de los Infantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5,1 de la Ley 5/1993, de la Comunidad Autónoma de Castllla y León, de actividades clasificadas, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan presentar, las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salas de los Infantes, 7 de mayo de 1999. – El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

9904101/4930. – 6.000

Ayuntamiento de Hontangas

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 1999 acordó concertar un préstamo con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos de acuerdo con lo siguiente:

Importe del préstamo: 4.000.000 de pesetas

Entidad financiera: Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Intereses: 3%

Plazo de amortización: 10 años.

Finalidad que financia: Mejora de la red de abastecimiento y saneamiento de aguas, obra incluida en el Plan Especial de aguas de 1998 de la Excma. Diputación Provincial.

Anualidad media: 415.000 pesetas.

Se expone al público durante el plazo de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Hontangas, a 1 de junio de 1999. – El Alcalde, Félix Arranz Veros.

9904828/4931. – 6.000

Ayuntamiento de Castellanos de Castro

Decretada por la Alcaldía la subasta de una parcela de 65,90 metros cuadrados en la calle del Municipio número 5, de la localidad de Castellanos de Castro, se hace pública la licitación mediante procedimiento abierto y subasta de acuerdo con las siguientes claúsulas:

1. – Objeto. – La venta mediante subasta de una parcela de 65,90 metros cuadrados en la calle del Municipio número 5, que linda: frente entrando, calle Municipio; derecha, herederos de José Infante; Izquierda, Angeles Vélez y fondo, calle.

2. – Tipo de licitación. – Se fija en 329.500 pesetas al alza.

3. – Fianza provisional y definitiva. – Se fija una fianza provisional del 2 por 100 del tipo de licitación, y una fianza definitiva del 4 por 100 del importe del remate.

4. – Gastos. – El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, incluidos los gastos notariales y registrales.

5. – Presentación de proposiciones. – En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en el mismo acto de la apertura de plicas, según modelo que se facilitará.

6. – Apertura de proposiciones. – Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece treinta horas del primer miércoles siguiente a aquel en que termine el plazo anterior.

7. – Pliego de condiciones. – Queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Teléfono de consulta: 947 37 85 76.

En Castellanos de Castro, a 1 de junio de 1999. – El Alcalde, Alberto Santamaría Vélez.

9904902/4932. – 10.260

Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

A tenor de lo señalado en la Disposición Transitoria 7.ª de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla el título IV de dicha Ley , así como de lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en relación con el expediente que se tramita para la adecuación del Coto Privado de Caza matrícula BU10.045, de Tordueles, a la legislación vigente, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas (según relación de Cédulas Rústicas facilitada por el Centro de Gestión Catastral) a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación del citado Coto de Caza, y que a continuación se relacionan, que de no oponerse, mediante escrito a presentar en este Ayuntamiento, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas rústicas de las cuales son titulares catastrales, herederos o causahabientes en el Coto de Caza BU-10.045.

Propietario/Titular castral	*Superficie*
Ahedo Barbadillo, Minervo	0,1170 Has.
Alonso María, Esperanza	0,1800
Alonso Revilla, Benita	1,9250
Alonso Revilla, Feliciano	2,0940
Alonso Revilla, Leoncio	2,3800
Alonso Revilla, Lorenza	1,6285
Alonso Revilla, Lucinio	0,8100
Alonso Revilla, Marcos	1,4750
Alonso Revilla, Margarita	0,9072
Arnaiz Rodrigo	1,7210
Arroyo Pozo, Avelina	0,5940
Ayuso Pérez, Antonio	0,1060
Barbadillo Blanco, Ele.	1,7775
Barbadillo Barbadillo, Jua.	3,7605
Barbadillo Blanco, Asterio	3,6275
Barbadillo Blanco, Margarita	1,7080
Barbadillo Blanco, Nieves	2,8355
Barbadillo Blanco, Ramiro	1,6550
Barbadillo Blanco, Ramiro	2,8380
Barbadillo Blanco, Victori.	2,1430
Barbadillo Blas, María	0,1350
Barbadillo González, Germán	0,0720
Barbadillo González, Justa	0,0360
Barbadillo González, Máximo	0,3015
Barbadillo González, Teoti.	1,6290
Barbadillo Merino, Domingo	7,7925
Barbadillo Miguel, Pilar	5,2760
Barbadillo Pérez	18,1748
Barbadillo Pérez, Ana	0,2220
Barbadillo Pérez, Benjamín	0,2210
Barbadillo Pérez, Francisca	0,0180
Barbadillo Pérez, Heliodoro	0,1140
Barbadillo Rodrigo, Domingo	0,6840
Bartolomé Sancho, Ignacio	1,9630
Blanco Barbadillo, Aurelio	0,8770
Blanco Barbadillo, Francisco	4,1611
Blanco Barbadillo, Isaías	4,0190
Blanco Barbadillo, Jesusa	2,3524
Blanco Barbadillo, Josefa	1,5550
Blanco Barbadillo, Pilar	0,0200
Blanco Bartolomé, Teódulo	2,8215
Blanco Fernández, Santiago	6,2883
Blanco Pozo, Alejandro	0,0045
Blanco Pozo, Anastasio	0,0580
Blanco Pozo, Euvisildo	0,0990
Blanco Pozo, Evencio	0,0800
Blanco Pozo, Ismael	5,3955
Blanco Pozo, Jacinto	0,7060
Blanco Pozo, Mariano	5,2015
Blanco Pozo, Pablo	0,6160
Blanco Pozo, Remigia	1,3250
Blanco Revilla, Filomena	0,5560
Bravo González, Lázaro	1,6020
Burgo Maestre, Antonina	0,1350
Bustillo Bustillo, Martín	0,0180
Bustillo González, Modesto	0,0090
Bustillo Pérez Hm. 3	0,0360
Camarero Tejedor, Soledad	0,1980
Casado García, Zoilo	0,0360
Cebrecos Barbadillo, Adolfo	4,5375
Cebrecos Barbadillo, Luciano	0,0805
Cebrecos Barbadillo, Luis	5,6455

Propietario/Titular castral	Superficie
Ciruelos Rodrigo	0,8110
Desconocido	1,5560
Esteban Miguel, Luis	0,0900
Esteban Sanz, David	0,3330
Esteban Sanz, Gertrudis	0,1170
Fernández Alcalde, Carmen	0,8660
García Merino, Cristina	3,2555
García Merino, Mariano	3,3211
González Barbadillo, Benja.	0,1620
González Barbadillo, Carme.	0,2970
González Pozo, Pablo	1,4060
Guerra Muela, Ramón	0,7690
Horgigüela Sastre	0,2700
Hortigüela Sastre	4,1620
María Barbadillo	3,1160
Martín Pozo, Felipe	0,5220
Martín Pozo, Valerio	0,0991
Martínez Tomé, Isabel	0,9890
Merino Pozo, Filomena	0,8640
Merino Ramos, Ignacio	0,0225
Nebreda Pozo, Jesús	2,4530
Nebreda Pozo, Pilar	2,8600
Nebreda Pozo, Teodorio	0,0630
Nebreda Pozo, Teodoro	4,1095
Nebreda Pozo, Valentín	3,2875
Ortigüela Sastre	1,1250
Palomero Nebreda, Aurelian.	0,2070
Pineda Pineda, Dionisia	0,1890
Pozo Ahedo, Felisa	2,0440
Pozo Barbadillo	2,0260
Pozo Barbadillo, Aurelia	0,4240
Pozo Barbadillo, Eugenia	0,1170
Pozo Barbadillo, Maximiano	4,0325
Pozo Blanco, Evencio	0,2160
Pozo Blanco, José María del	4,7816
Pozo Blanco, Juan Luis	3,5210
Pozo Blanco, Visitación	3,7870
Pozo Carpintero, Félix	0,2420
Pozo Carpintero, José	0,3330
Pozo Carpintero, Margarita	0,1480
Pozo González, Eutiquio	1,3680
Pozo Lozano, Amancio	2,2650
Pozo Lozano, Balbina	1,0950
Pozo Lozano, Casilda	0,0720
Pozo Lozano, Isidoro	1,5620
Pozo Merino, Sara	1,6830
Pozo Pozo, María Luz	0,0460
Pozo Rey, Máximo	1,2930
Pozo Rojo, David	0,1440
Pozo Sanz, Secundino	1,0180
Puente Camarero, Leonardo	0,1080
Riba Camarero, Agustín	0,2700
Riba Camarero, Fermina	0,9720
Rodrigo Arroyo Daniel, Saturnino Javier y Blanca	0,0750
Rodrigo Arroyo, Saturnino J.	2,7445
Rodrigo González, Amancia	0,8520
Rodrigo González, María	0,0990
Rodrigo Pozo, Demetrio	2,4070
Rodrigo Pozo, Domitila	1,6880
Rodrigo Pozo, Gumersindo	2,6740
Rodrigo Pozo, Luisa	0,4336
Rodrigo Pozo, Soledad	0,6310
Rojo Sanz, Enrique	0,0900
Sainz Vázquez, José Antonio	4,6860
Salagre Gómez, Germán	0,0450
Santamaría Cebrecos, Caya	0,1040
Santamaría Ismael	0,8370
Santamaría Riba, Juan	0,3150
Sanz Arroyo, Avelino	0,0900
Sanz Sanz, Daniel	0,2700
Sedano Pozo, Milagros	0,2160
Serna Ahedo, Elías	0,0600
Serna Ahedo, Valentín	0,5750
Solas Frías, Gregoria	0,1350

En Quintanilla del Agua, a 14 de junio de 1999. – El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

9905053/4933. – 29.640

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de junio de 1999, se ha aprobado el proyecto de ampliación y reforma de instalación de alumbrado público, en Villayerno Morquillas, redactado por don Miguel Angel Amo Presa, incluido en el Fondo de Cooperación Local 1999, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.400.415 pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que crean pertinentes.

Villayerno Morquillas, 8 de junio de 1999. – El Alcalde, José Morquillas Mata.

9904918/4905. – 6.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Expediente: 25.758.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información la solicitud de Iberdrola, S.A.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a edificio de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Burgos.

Características:

Sustitución de 250 metros de línea aérea por subterránea en la Ctra. Valladolid-Sector Sedera, para posibilitar la construcción de un edificio propiedad de la Universidad de Burgos.

Presupuesto: 6.542.790 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Glorieta de Bilbao, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 8 de junio de 1999. – El Jefe del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, Angel Neila García.

9905072/4948. – 7.600